



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
GWAC/MARR/AAG/JET/jro.

SANTA CRUZ, Marzo 13 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios;
3. Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
4. Licitación Id 3863-6-LP15;
5. Decreto Exento N° 508 de fecha 11 de marzo de 2015;
6. Memorándum N° 133 de fecha 12 de marzo de 2015, del Director Comunal de Educación;
7. Informe Social emitido por Doña Isabel Cabezas Quijada, Asistente Social DAEM.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda**, en su **Artículo 10 N° 7 letra f)**: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza."
- 2.- Que a través de memorándum N° 133, el Director Comunal de Educación solicita la contratación del servicio de transporte escolar para los diferentes establecimientos de la comuna.
- 3.- Tenidos a la vista, los antecedentes del Director Comunal de Educación, se puede colegir, sin lugar a dudas, que el servicio de transporte escolar, es indispensable para el normal funcionamiento de la jornada escolar. La realidad geográfica de Santa Cruz, con importantes núcleos de población fuera de su radio urbano, se traduce en un importante número de alumnos

que requiere servicio de transporte escolar, para poder asistir normalmente a la jornada escolar. Lo anterior se debe, a la casi nula locomoción colectiva existente.

4.- Es importante señalar, que el traslado de los alumnos sin transporte escolar, en muchas ocasiones es a pie, caminando por lugares apartados, lo que significa una puesta en peligro a su integridad. Como sostenedor comunal, se tiene la responsabilidad de asegurar la integridad de los alumnos de nuestros establecimientos.

5.- No menos importante, es asegurar la asistencia a la jornada escolar programada, cumpliendo horarios y evitando faltas, que se traducen de forma negativa en el rendimiento escolar de los alumnos.

6.- A los alumnos prioritarios de la Comuna, junto con la asistencia escolar, se les asegura su alimentación diaria, beneficio que además, se hace extensivo a todos los beneficiados por el Programa de Alimentación Escolar.

7.- Que durante el año 2014, Don Fernando del Carmen Bravo Barrera, prestó sus servicios como transportista escolar, sin tener reclamo de parte de los Directores de los Establecimiento. Se aprecia de la documentación que acompaña Don Fernando Bravo Barrera, en licitación ID 3863-6-LP15, que él cumple con todas las exigencias para prestar servicios de transportista escolar, siendo que el rechazo de su oferta, se debió a no presentar documentación requerida.

De los antecedentes recepcionados por este sostenedor, se desprende que don Fernando Bravo Barrera, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, con el vehículo placa patente YL9663, con una capacidad de 23 asientos, destinado como Bus Escolar Urbano, siendo el mismo Don Fernando Bravo Barrera el conductor autorizado para dichos servicios, según se tiene a la vista impresión del registro citado. Es por los antecedentes antes expuestos, que Don Fernando Bravo Barrera, entrega la suficiente confianza para ser contratado para prestar el servicio de transporte escolar de la Escuela Barreales de Santa Cruz, toda vez, que se requiere con urgencia contratar prestador de servicio para dicho establecimiento.

8.- La disponibilidad presupuestaria de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

DECRETO EXENTO N° 535.-

1.- **AUTORÍCESE**, Trato Directo para la ejecución de servicio de transporte escolar, con Don **FERNANDO DEL CARMEN BRAVO BARRERA**, cédula nacional de identidad número **11.368.682-0**, con domiciliado Los Aromos número 45, Comuna de Lolol, por un monto total de **\$ 2.400.000.-** exentos de IVA, para ejecutar el servicio de transporte escolar a la Escuela Barreales de Santa Cruz, fundado en el Art. 10° N° 7 letra f) del Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda.

2.- Dichos servicios los deberá ejecutar con máquina inscrita en el Registro Nacional de Transporte Público y Escolar, habilitadas para efectuar transporte escolar. La infracción de esto, significara poner término inmediato al servicio contratado.

3.- En ningún caso el servicio contratado podrá exceder el 30 de abril de 2015. Esto, en atención que dentro de dicho plazo, se deberá licitar nuevamente el servicio.

4.- Páguese contra presentación de factura del contratista con visto bueno del I.T.S., en dos cuotas, la primera al concluir el 31 de marzo de 2015 y la segunda al concluir los servicios.

5.- Despáchese orden de compra en los términos señalados.

6.- Desígnese como I.T.S a Don Joel Reveco Ortiz, encargado de Licitaciones DAEM.

7.- Impútese los gastos a los fondos de la cuenta 215.22.09.003.001.007, arriendo de vehículos, fondos provenientes de la Ley SEP.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde

Distribución:

- Alcaldía	(02)
- DAEM	(02)
- Archivo	(01)